

2017-013

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior auto debidamente ejecutoriado.-Zipaquirá, 18 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)  
EJECUTIVO 2017-0013

Teniendo en cuenta que los demandados WILLIAM JONATHAN JIMÉNEZ, JUAN CARLOS SALAZAR TRIVIÑO y MARCO ANTONIO PERICO MARTÍNEZ, se notificaron, el primero personalmente y los siguientes mediante Aviso del auto de mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado respectivo no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron excepciones, se procede a dar aplicación a la regla contenida en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, para lo que se **DISPONE:**

**1º.- SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago proferido en contra de WILLIAM JONATHAN JIMÉNEZ, JUAN CARLOS SALAZAR TRIVIÑO y MARCO ANTONIO PERICO MARTÍNEZ.

**2º.- ORDENAR** que, con sujeción a lo reglado por el artículo 446 del Código General del Proceso, se practique la liquidación del crédito.

**3º.- CONDENAR** en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'250.840. m/cte. Liquidense por secretaría.

**4º.- ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 067 Hoy 23/11/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN